

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **173**

Fecha: 15/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2021 00040	Ordinario	MARIA SOCORRITO - LUNA CHICANGANA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto ordena pago de depósito Judicial # 469180000673891, a la apoderada demandante, pagado por colpensiones FLM	14/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00108	Ordinario	(LHB) MIGUEL ALONSO GONZALEZ Y OTROS	CEDELCA	Auto admite contestación y fija auds Ar 77 y 80 CPTSS Martes 21 mayo 2024 9:30 a.m. /LHB	14/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00118	Ordinario	(FLM) RICARDO - ORTEGA NARVAEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda FLM	14/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00137	Ordinario	(FLM) LEIDY JHOANA - LOZADA MOSQUERA Y OTROS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda FLM	14/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00145	Ordinario	(LHB) MARIA ISABEL - DORIA SARAVIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite contestación y fija auds Ar 77 y 80 CPTSS Martes 23 abril 2024 9:30 a.m. /LHB	14/11/2023	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15/11/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 822

Popayán, catorce de Noviembre de dos mil veintitrés
REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARÍA SOCORRITO LUNA CHICANGANA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RAD: 190013105002-2021-00040-00

Visto el escrito que allega la apoderada de la demandante, Doctora AMPARO MARGOTH MARTÍNEZ PEÑA, en el sentido de solicitar se le entreguen los dineros consignados en el asunto de la referencia y consultada la base de datos de depósitos judiciales, se observa que a disposición del presente asunto se encuentran el depósito No. 469180000673891 por \$2.320.000,00 consignados por COLPENSIONES, por concepto de costas procesales, por ser procedente el Despacho procederá a ordenar la entrega del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR hacer entrega a la Apoderada de la demandante Doctora AMPARO MARGOTH MARTÍNEZ PEÑA que se identifica con la cédula de ciudadanía No. 34.527.856 expedida en Popayán, portadora de la tarjeta profesional No.111.358 del CSJ, del depósito judicial No. 469180000673891 por DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.000,00).

SEGUNDO: Téngase en cuenta el valor aquí ordenado, para las imputaciones al total del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>EL PRESENTE AUTO, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 173, FIJADO HOY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 884

Popayán, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JAIRO MENESES MUÑOZ – MIGUEL ALONDO GONZALEZ – JAVIER EDUARDO MAMIAN ALVARADO.
APDO: FREDI LLANTEN SALAZAR
DDO: CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA EMPRESA DE SERVICION PUBLICOS – CEDELCA S.A. E.S.P.
APDO: OSCAR ANDRES VILLOTA NARVAEZ
RAD: 19001310500220230010800

Advierte el Despacho que el apoderado de la entidad demandada, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la mismas reúnen los requisitos de forma establecidos en el art. 31 CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los arts. 77 y 80 CPTSS, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al Dr. OSCAR ANDRES VILLOTA NARVAEZ identificado con cédula ciudadanía No. 1.061.705.667 con Tarjeta Profesional No. 200.319 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – CEDELCA S.A.E.S.P dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. OSCAR ANDRES VILLOTA NARVAEZ apoderado judicial de CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – CEDELCA S.A. E.S.P.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día martes veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas



en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **173** FIJADO HOY, **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO No. 823

Popayán, catorce de Noviembre de dos mil veintitrés

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RICARDO ORTEGA NARVAEZ
APODERADA: JENNYFER VALENCIA RIVERA
DDO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA FONDO DEPARTAMENTAL
DE PENSIONES Y MARIA EL SOCORRO PINO ALEGRIA
RAD: 1900131050022023-00118-00

El señor RICARDO ORTEGA NARVAEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.542.335 de Popayán (Cauca) actuando mediante apoderada judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A,

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar al apoderado judicial del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva, para actuar a la doctora JENNYFER VALENCIA RIVERA, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.129.904.519, con tarjeta profesional No. 289.535 del C S de la J. como apoderada judicial del señor, RICARDO ORTEGA NARVAEZ, en los términos a que se refiere el memorial poder que se allegó.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor RICARDO ORTEGA NARVAEZ contra la ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. del contenido de esta providencia, siguiendo para el efecto lo dispuesto por en el Artículo 8. NOTIFICACIONES PERSONALES, de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, "*por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.*", para que le de contestación por el término de ley, entregándole para el efecto copia de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" del contenido de esta providencia, en los términos del parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le de contestación a la misma.



QUINTO: Advertir a las demandadas que la CONTESTACIÓN de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **con el respectivo acompañamiento de la copia del expediente administrativo.**

Además, dar aplicación al Artículo 3º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, por las demás partes.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

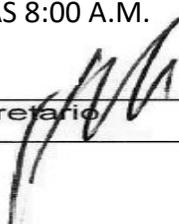
SEPTIMO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 173, FIJADO HOY, 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 



CONSTANCIA SECRETARIAL

A DESPACHO.-En Popayán, hoy catorce (14) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023), en la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que se hace necesario avocar el conocimiento del mismo, en razón de la declaratoria de falta de Jurisdicción y competencia, proferida por el señor JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN. Sírvase proveer.
El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 886

Popayán, catorce de Noviembre de dos mil veintitrés

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LEIDY JHOANA LOZADA MOSQUERA, ANA MARIA LOZADA
MOSQUERA y GUIDO ANTONIO LOZADA MOSQUERA
APODERADO: LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RAD: 1900131050022023-00137-00

Visto el informe de Secretaría que antecede, en el proceso propuesto por LEIDY JHOANA LOZADA MOSQUERA, ANA MARIA LOZADA MOSQUERA y GUIDO ANTONIO LOZADA MOSQUERA, quienes actuando por intermedio de apoderado Judicial instauran demanda ordinaria laboral contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".

Es necesario aclarar que este Despacho conoce de este asunto por la oficina de reparto, con ocasión de la declaratoria de falta de Jurisdicción y competencia, proferida por el señor JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN, por lo que se avocará conocimiento del mismo.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar al apoderado judicial del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este asunto en razón de la declaratoria de falta de Jurisdicción y competencia, proferida por el señor JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN, en consecuencia:

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva, para actuar al doctor LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 94.542.965, con tarjeta profesional No. 182.939 del C S de la J. como apoderado judicial de LEIDY JHOANA LOZADA MOSQUERA, ANA MARIA LOZADA MOSQUERA y GUIDO ANTONIO LOZADA MOSQUERA, en los términos a que se refiere el memorial poder que se allegó.



TERCERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor RICARDO ORTEGA NARVAEZ contra la ADMINISTRADORA DE COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” del contenido de esta providencia, en los términos del párrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado para que le de contestación a la misma.

QUINTO: Advertir a la demandada que la CONTESTACIÓN de la acción deberá observar los requisitos dispuestos en el en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **con el respectivo acompañamiento de la copia del expediente administrativo.**

Además, dar aplicación al Artículo 3º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, por las demás partes.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

SEPTIMO: NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

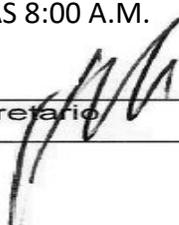


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 173, FIJADO HOY, 15 DE NOVIEMBRE DE **2023**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario





AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 885

Popayán, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ISABEL DORIA SARAVIA – CC. No. 34.537.574
APDO: ANTONIO LUNA URREA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.
RAD: 19001310500220230014500

Advierte el Despacho que el apoderado que la entidad demandada, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la mismas reúnen los requisitos de forma establecidos en el art. 31 CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los arts. 77 y 80 CPTSS, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ identificado con cédula ciudadanía No. 1.061.709.248 con tarjeta profesional No. 220.977 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, apoderado de la ADMINISRTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día martes veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



CUARTO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5° de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **173** FIJADO HOY, **15 DE NOVIEMBRE DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021 00160 00	ORDINARIO LABORAL	JENNY LILIANA BOLAÑOS GURRUTE	MUNICIPIO DE PURACÉ ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO COCONUCO S.A. E.S.P.	MARZO 18 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): HUMBERTO MOLANO HOYOS	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ANDRÉS FELIPE CASTRO LÓPEZ		
					NMF

Popayán, Cauca, **15** de **noviembre** de 2023

PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00108 00	ORDINARIO LABORAL	JAIRO MENESES MUÑOZ, MIGUEL ALONDO GONZÁLEZ, JAVIER EDURDO MAMIAN ALVARADO	CEDELCA S.A. E.S.P.	MAYO 21 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): FREDI LLANTEN SALAZAR	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): OSCAR ANDRES VILLOTA NARVAEZ		
					LHB

Popayán, Cauca, **15** de **noviembre** de 2023

PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00145 00	ORDINARIO LABORAL	MARIA ISABEL DORIA SARAVIA	COLPENSIONES	ABRIL 23 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ANTONIO LUNA URREA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		
					LHB

Popayán, Cauca, **15** de **noviembre** de 2023

PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario